



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 6230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 173 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2021

### VISTOS:

La Carpeta N° 0005956, el Expediente Administrativo N° 2112748, de fecha 26-05-2021, presentado por la administrada la Sra. **DORIS TERESA OCSA CJURO**, identificada con **D.N.I N° 10442399**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "11"**, **Manzana "J"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas", del Sub - Sector 1A-4, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m<sup>2</sup>; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente la **Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m<sup>2</sup>, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT.** Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996



titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDU AAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 100-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDU AAT/GM/MPMN, de fecha 30/06/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 090-2021, de fecha 09/06/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 11, Mz. "J" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sector Sub – Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada y cercado de bloquetas de concreto, con puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda cuenta con un amplio patio, con medio techo de malla rache y piso de tierra, el cual se prolonga hasta el fondo del predio, así también se verifica ambientes erigidos con bloquetas de concreto, techo de calamina, piso falso, los cuales están destinados para: (01) servicio higiénico, (02) dormitorios; así como (01) cocina erigida con triplay y esteras, techo de calamina y piso falso. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 52m<sup>2</sup> en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: prendas de vestir, camas, cómoda, ropero, TV, licuadora, repostero, radio, mesas, sillas, refrigeradora, cocina a gas, menaje, taza, planta, mascotas (gato) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua y luz en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotas vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005956, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 26/05/2021, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1, 600.00 soles, al realizar labores como: Trabajos independientes el Administrado y la administrada como Ama de Casa, con firma certificada por el Fedatario Percy Marín Barrera Vásquez de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8290 DEL 03-04-1936



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 26/05/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez. Asimismo, los administrados adjuntan Acta de Asamblea Ordinaria de la Asoc. de Viv. "Las Lomas de Chen Chen" sobre el Informe Económico, Deudas de los Socios, Pagó de Luz, etc; de fecha 03/03/2013, donde se aprecia la asistencia de la administrada Doris Teresa Ocsa Cjuro, Acta de Asamblea Ordinaria de la Asoc. "Las Lomas de Chen Chen", sobre el tema de Elecciones de fecha 07/06/2014, donde se aprecia la asistencia de la administrada Doris Teresa Ocsa Cjuro, Acta de Constatación de Lote de Terreno a horas 10:47am del día 12/02/2015 de fecha 12/02/2015, por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, el mismo que hace constar la posesión de la administrada Doris Teresa Ocsa Cjuro, se anexa tomas fotográficas de los posesionarios en el lote a titular, Recibos de Luz que pagaban los administrados en grupal de la Asociación "Las Lomas de Chen Chen", a partir del año 2012 en adelante; Constancia de Posesión N° 826-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 26/11/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 26/05/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, a fojas 09 de fecha 26/05/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hijo de iniciales J.Á.C.O; de 15 años de edad, copia de su D.N.I, va a fojas 08° y su partida de nacimiento en original, con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **5) PARTIDA DE MATRIMONIO**, de fecha 12/09/2006, acto jurídico celebrado entre los administrados Cecilio Cáceres Cjuro y Doris Tera Ocsa Cjuro, en la Municipalidad Distrital de Acos, Provincia de Acomayo-Cusco; el día 09 de Setiembre del 2006. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 26/05/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 139-2021 y N° 459-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 07/06/2021 y fecha 13/07/2021, indicando que la recurrente Doris Teresa Ocsa Cjuro y Cecilio Cáceres Cjuro, no registran predio alguno inscrito en la base de datos, va a fojas 03° y 04°. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2016103 y Publicidad N° 2022198, ambos con fecha 13/05/2021, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343548 y Recibo N° 0343533; de fecha 09/06/2021. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad de los posesionarios, fedateados por el Fedatario Alberto Limache Flores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 32° y 33°; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por **DORIS TERESA OCSA CJURO y CECILIO CÁCERES CJURO**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2019908, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados **DORIS TERESA OCSA CJURO y CECILIO CÁCERES CJURO**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a la administrada **DORIS TERESA OCSA CJURO**, identificada con **D.N.I N° 10442399** y al administrado **CECILIO CÁCERES CJURO**, identificado con **D.N.I N° 04644672**, con el **Lote N° "11", Manzana "J",** de la **Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen"**, del **Sector Sub Sector 1A-4; Sector Pampas de Chen Chen**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° **11043914**, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS  
GERENTE DE C. S. U. URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



### ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

————En la ciudad de Moquegua, a los        días del mes de        del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria **Sra. DORIS TERESA OCSA CJURO**, identificada con **D.N.I N° 10442399** y al posecionario **Sr. CECILIO CÁCERES CJURO**, identificado con **D.N.I N° 04644672**, ambos con domicilio en el Lote N° "11", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub – Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:————

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "11", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Sub – Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** Los Posecionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

.....  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

.....  
**DORIS TERESA OCSA CJURO**  
**D.N.I N° 10442399**

.....  
**CECILIO CÁCERES CJURO**  
**D.N.I N° 04644672**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 09-04-1996



### ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los        días del mes de        del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria **Sra. DORIS TERESA OCSA CJURO**, identificada con D.N.I N° **10442399** y al posecionario **Sr. CECILIO CÁCERES CJURO**, identificado con D.N.I N° **04644672**, ambos con domicilio en el Lote N° "11", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub - Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "11", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen chen", Sector Sub - Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y AGENDAMIENTO TERRITORIAL  
POR LA MUNICIPALIDAD

.....  
DORIS TERESA OCSA CJURO  
D.N.I N° 10442399

.....  
CECILIO CÁCERES CJURO  
D.N.I N° 04644672